

EXPTE. Nº 246812/2019

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
 AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y EL COLEGIO EL CARMEN
 Y SAN JOSÉ DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS DE LA
 CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL PARA EL PROYECTO
 "LA ALDEA" CONSISTENTE EN LA COLABORACIÓN EN
 EL PROGRAMA DIRIGIDO A FACILITAR LA COMPATIBILIDAD
 ENTRE LA VIDA FAMILIAR Y LA VIDA LABORAL
 AÑO 2019**

En Zaragoza a 12 de septiembre de 2019,

Reunidos por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el Sr. Consejero de Acción Social y Familia, D. Ángel Lorén Villa con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2009 por el Excmo. Sr. Alcalde y nombramiento de 25 de junio de 2019

y por otra, El Colegio de El Carmen y San José de La Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, con N.I.F.: R-5000354J, representada por Sor María Lucía Rived Giménez, con DNI nº: 25.425.370C, reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece como uno de los objetivos de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social.

A tal efecto el Ayuntamiento de Zaragoza como entidad local, es titular de competencias en materia de servicios sociales, de conformidad con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el artículo 25 de la LRRL y ejerce en el ámbito de sus competencias propias las siguientes: Servicios Sociales artículo 33 k, la "Gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso", tal y como recoge la Ley 10/2017 de 30 de noviembre de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

SEGUNDO.- Considerando que el Colegio de El Carmen y San José de La Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl que tiene un fuerte arraigo en el Casco Histórico de Zaragoza, desarrollando su labor en el ámbito de apoyo a la infancia y a la familia.

TERCERO.- Que existen espacios de intervención común en el ámbito de la infancia y la familia en el que los actuales servicios públicos necesitan de la complementariedad del sector social, en el ámbito relativo a la situación social que padecen los vecinos del Casco Histórico con graves problemas de exclusión y marginación. Conocedores de que la solución de dichos problemas requiere de actuaciones que aborden no solo ayudas económicas, siendo aconsejable la puesta en marcha de planes de Intervención que incidan en todos los ámbitos de la persona.

CUARTO.- Que en su ámbito competencial, el Ayuntamiento de Zaragoza tiene aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019, aprobado por el gobierno de Zaragoza el 1 de abril de 2016 y actualizado por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 24 de mayo de 2019, incluyendo la

línea estratégica nº 1, ACCIÓN SOCIAL, siendo su objetivo estratégico " *Fomentar la actividad del Tercer Sector en el ámbito de la Acción Social por los efectos de cohesión, inclusión, desarrollo de valores colectivos y creación de capital social que su actuación genera, complementariamente con la actividad directa del Ayuntamiento.*"

QUINTO.- Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es la concesión de la presente acción de fomento de la actividad del Tercer Sector complementariamente a la acción directa del Ayuntamiento de Zaragoza.

Por todo lo cual

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO.

Instrumentalizar a través del presente Convenio la subvención consignada en el presupuesto con el Colegio del Carmen y San José de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para el proyecto La Aldea, cuyo objeto es un programa dirigido a facilitar la compatibilidad entre la vida familiar y la vida laboral de la ciudadanía, con preferencia de los residentes en el Casco Histórico, a cuyo efecto se hará efectiva la subvención consignada en el Presupuesto Municipal para este fin, por importe de 140.000,00 euros, aplicación presupuestaria 2019 ACS 2314 48005 "Convenio atención infancia hijas de la Caridad. La Aldea".

SEGUNDO. ACTUACIONES DE LAS PARTES.

Serán objeto de este convenio de colaboración las siguientes actuaciones,

AL EL COLEGIO DEL CARMEN Y SAN JOSÉ DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL realizara las siguientes ACTUACIONES, que se detallan en Anexo I.2.

0 Redacción y puesta en marcha: proyecto La Aldea

1.- Breve descripción de necesidades y fundamentación:

1.1.- Fundamentación y necesidades sociales que aborda.

El proyecto surge por la necesidad de ofrecer en el barrio un servicio de guardería, niños de 0 a 3 años para familias desfavorecidas. La crisis económica actual ha incrementado el número de familias con dificultades para acceder a una guardería. En el centro se ofrece una atención educativa integral, que incluye servicio de comedor y un horario amplio para facilitar la conciliación laboral y familiar. El centro facilita espacios para encuentros entre padres; de padres e hijos; etc.

1.2.- Ámbito territorial.

El proyecto La Aldea constituye un Proyecto dirigido a facilitar la compatibilidad entre la vida familiar y la vida laboral de la ciudadanía con preferencia de los residentes en el Casco Histórico.

1.3.- Objetivos

El objetivo del proyecto es que las familias puedan compatibilizar la vida laboral y familiar, teniendo en cuenta que al ser familias en su mayor parte inmigrantes, los trabajos que desempeñan son inestables y con horarios variables; o tienen una problemática social de diferente índole que hace necesario por el bienestar del menor que éste acuda al centro.

Otros objetivos concretos:

- Ofertar atención educativa con servicio de comedor
- Ofrecer un servicio de guardería integral y amplio dirigido a familias socialmente desfavorecidas que no pueden acceder a otro recurso
- Posibilitar espacios de encuentros con las familias.

1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas :

Sobre las enseñanzas de la escuela Infantil. Las enseñanzas impartidas estarán supeditadas a las normas dictadas por el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Diputación General de Aragón.

La metodología es lúdica, activa, global y respetuosa para el niño/a, para que facilite el desarrollo personal, despierte la curiosidad e interés.

Es una escuela activa en la cual los niños/as son agentes por medio del descubrimiento y protagonistas por medio de su propio aprendizaje.

Es una escuela que reflexiona sobre la evolución madurativa de los niños, para poder adaptar los recursos humanos y materiales a sus necesidades. Y es una escuela que integra las diferencias y particularidades.

Horario. El horario pretende ser lo más amplio posible teniendo siempre en cuenta las necesidades presentadas por las familias. Existe un horario ampliado de apertura, en función de la demanda existente por parte de las familias:

La escuela infantil se abre a las 7,30, 8,15 y 9,00, de acuerdo con los contratos de trabajo de los padres.

Por la tarde la jornada termina a las 13:00, 15,30 y 17,00.

Durante el mes de Septiembre existe un horario flexible para lograr la adaptación de los niños y niñas a la escuela, dado que las familias por esta circunstancia se ven obligadas a dejarlos solos en casa o al cuidado de otros menores y que a los Servicios Sociales de San Pablo todos los años se les presenta esta situación como una dificultad.

Ampliación de horario hasta las 20,00.

Y teniendo en cuenta también los contratos de trabajo, las situaciones de cada familia y en coordinación con Cáritas y otras Instituciones, pueden responder a situaciones que deriven de las instituciones anteriormente nombradas.

Noches y fines de semana: existe la posibilidad de permanecer la escuela abierta noches y fines de semana para hacer este ensayo de acuerdo con los principios del Proyecto La Aldea.

Escuela de madres y padres, que posibiliten espacios de encuentro y de intercambio de saberes, experiencias, conocimientos y afectos entre las familias.

Acompañamiento familiar, para apoyar a familias que viven situaciones de crisis por la ausencia de redes familiares, separaciones, maternidad adolescente, desplazamientos imprevistos.

1.5.- Calendario :

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

1.6.- Metodología e instrumentos de evaluación.

Antes de finalizar el curso se pasan a las familias unas encuestas de satisfacción que sirven para tener una visión externa del trabajo que se realiza. A nivel interno se mantienen reuniones con el Equipo Directivo y se evalúa trimestralmente para poder mejorar y/o modificar en su caso lo que fuera necesario. A final de curso se redacta una memoria que recoge todo lo trabajado a lo largo del mismo y propuestas de mejora para el curso siguiente.

1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.

La previsión del presupuesto de ingresos del Proyecto es de 181.000,00 €, siendo la aportación del Ayuntamiento de Zaragoza de 140.000,00 €.

1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto.

La previsión del presupuesto del gasto del Proyecto es de 181.000,00 €.

1.9.- Presentación en convocatorias anteriores de subvenciones.

En 2015, 2016 y 2017 y 2018 se formalizó la subvención nominativa que constaba en el presupuesto municipal por un importe anual de 140.000,00 €.

1.10.- Personal que intervendrá específicamente para el desarrollo del programa o proyecto.

El número de personas contratadas para este proyecto es de 12, siendo 6 los voluntarios que aportan sus servicios.

1.11.- Contratación personas con discapacidad

No se contempla.

1.12.- Estrategia y medios de comunicación y difusión.

No se contempla.

2.- Ámbitos o líneas subvencionables a los que corresponde el servicio principal del programa o proyecto.

Intervención familiar, infancia y adolescencia.

3.- Personas beneficiarias o destinatarios.

3.1.- Características

Familias, preferentemente del barrio de San Pablo y limítrofes, poniendo especial incidencia en las familias con dificultades para la educación, higiene y manutención de los bebés. La edad de los padres va desde adolescentes a adultos de 35 años. Los niveles socioeconómicos son bajos, con altas tasas de paro y sin cualificación profesional a excepción de familias muy concretas. Se dan varios casos de monoparentalidad agravados por otras circunstancias. También hay un buen número de familias de procedencia variada sobre todo de los países del Este y de Hispanoamérica.

3.2.- Criterios o procedimientos de selección.

Se valora prioritariamente rentas iguales o inferiores al IPREM, situación de familia numerosa tanto General como Especial, Monoparentalidad, Discapacidad,... y todos aquellos casos que demanden plaza por derivación

3.3.- Coordinación en red en la intervención.

Se lleva a cabo con los Servicios Sociales, Cáritas, Fogaral u otras Asociaciones de atención a personas vulnerables.

3.4.- Participación de los usuarios o beneficiarios.

No se contempla en el desarrollo del proyecto

3.5.- Costes unitarios servicios o actividades

Dado que es un proyecto global, los costes son referidos a una planificación anual en su conjunto.

4.- Innovación.

4.1.- Continuidad del proyecto.

El proyecto lleva una línea de continuidad ya que sigue respondiendo a los fines con los que se creó. Ello no quita a que se vaya actualizando y realizando proyectos de innovación dirigidos a los más pequeños.

4.2.- Atención a necesidades o grupos sociales emergentes.

Responde fundamentalmente a grupos sociales especialmente vulnerables de nuestra sociedad y con pocos recursos para la educación de sus hijos en sus primeros años de vida.



Zaragoza
AYUNTAMIENTO

4.3.- Mecanismos de I+D+I.
No se contemplan

4.4.- Potencial de expansión .
No se considera

B) EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, se compromete a realizar la financiación del programa y a facilitar los datos que en su que fueran de utilidad o necesario para la ejecución del mismo.

TERCERO. FINANCIACIÓN.

La previsión de gasto del proyecto asciende a 200.000,00 €. **El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2019 la cantidad de 140.000,00 € (ciento cuarenta mil euros) con cargo a la partida presupuestaria de 2019 ACS 2314 48005 Convenio atención infancia Hijas de La Caridad. La Aldea; RC nº 191687.**

En caso de que se generen mayores gastos que los previstos en el momento de suscripción del presente convenio, la aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en el supuesto de que se amplíe el presupuesto del gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo. 34, punto 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, se permite que el proyecto esté financiado al 100%, por las Administraciones públicas en base a las especiales circunstancias que rodean el proyecto. Asimismo lo indicado en artículo.39 – 1 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza aprobado en su actualización para 2019, el 24 de mayo de 2019.

Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la fundación en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma: Un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del **13%** de los gastos indirectos y de los relacionados en el art. 37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la citada Ordenanza y deberá corresponderse con el programa de gasto incorporado en el presente convenio.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO		
	IMPORTE PREVISTO	%
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO ZARAGOZA	140.000	70%
SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRAS CONVOCATORIAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	60.000	30%
APORTACIÓN DE LAS/OS USUARIAS/OS		
APORTACIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS O ENTIDADES PRIVADAS		
OTRAS APORTACIONES		
TOTAL INGRESOS	200.000	100 %

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO				
	Ayuntamiento	Entidad	Otras Admin.	Total
A1 Gastos de Personal : Salarios y S. Social	120.000	25.000		145.000
A2 Viajes, seguros del personal contratado, alojamiento, manutención.				
A3 Honorarios profesionales				
B1 Gastos materiales y soportes de difusión, publicidad y comunicación (Informe preceptivo de Comunicación Municipal)				
B2 Alquiler de equipos, aulas y locales				
B3 Material fungible, oficina , informático, actividades				
B4 Gastos corrientes suministros (agua, luz, teléfono, internet, ..)		4.900		4.900
B5 Seguros actividad / usuarios		1.100		1.100
B6 Transporte				
B7 Otros. Servicio de comedor	20.000	29.000		49.000
Total gastos	140.000	60.000		200.000
% del coste total	70%	30%		100%

LOS GASTOS QUE SE PRESENTEN SERÁN EXCLUSIVAMENTE DIRECTOS .

El anterior presupuesto orientativo lo es incluyendo los gastos indirectos que en su caso puedan repercutirse en cada una de las acciones.

La modificación del gasto entre partidas superior al 10% deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

No se realiza especial mención sobre garantía sobre el pago.



Zaragoza
AYUNTAMIENTO

CUARTO. SITUACIÓN JURÍDICA DE RELACIONES LABORALES.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

La entidad con la que se suscribe el presente convenio deberá cumplir con las disposiciones vigentes, en cualquier momento del convenio, en materia laboral, seguridad social, gestión de residuos y de seguridad y salud laboral que sean aplicables en el ámbito de su actuación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de dicha entidad o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud laboral o de gestión de residuos por parte del personal técnico designado por él para los trabajos que se le encomienden, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Zaragoza, pero podrá ser tenido en cuenta en la idoneidad como entidad beneficiaria en sucesivas convocatorias.

Del mismo modo, deberá aplicar la Ley 31/1995, de prevención de Riesgos Laborales, e informar sobre los riesgos y medidas preventivas adoptadas por parte de la entidad en las diferentes tareas a realizar por parte de del personal laboral sujeto al convenio.

QUINTO. SUBCONTRATACIÓN.

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

SEXTO. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad con la que se convenia cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, debiendo mantener tal situación durante la vigencia del convenio y hasta tanto no sea declarada la conformidad con la justificación de las acciones financiadas.

A su vez autoriza al Excmo. Ayuntamiento a solicitar la documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, sobre la Hacienda autonómica y con el Ayuntamiento, en cualquier momento de la vigencia del convenio y hasta tanto no sea declarada la conformidad con la justificación de las acciones financiadas.

Se ha aportado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Del mismo se ha constatado haber justificado en tiempo y forma la ejecución del convenio suscrito en ella año anterior, así como el efectivo cumplimiento del programa objeto del mismo y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

SEPTIMO. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La finalización de La vigencia del Convenio y antes del **15 de marzo de 2020**, la entidad conveniente presentará en documento papel y en versión digital:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del convenio revestirá la forma de **Cuenta justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza. Cuenta que deberá contener:

A) MEMORIA EVALUATIVA (Anexo 2.2.) , que deberá contener los siguientes extremos:

a.1. **Datos de identificación del expediente, entidad y nombre del convenio:** en la documentación de la Memoria deberá figurar el número de expediente al que se aporta la documentación justificativa.

a.2. Resumen del proyecto efectivamente realizado.

- 1.1.- Descripción del programa realizado.
- 1.2.- Ámbito territorial. Variaciones sobre lo programado.
- 1.3.- Características y número de destinatarios o beneficiarios de cada acción, actividad o intervención realizada.
- 1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades realizados. Desglose.
- 1.5.- Calendario: ejecución temporal realizada, desviaciones respecto a las previsiones realizadas.
- 1.6.- Aspectos organizativos relevantes
- 1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.
- 1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto.
- 1.9.- Materiales utilizados.
- 1.10.- Personal que ha intervenido específicamente para el desarrollo del programa o proyecto. Variaciones sobre la programación inicial
- 1.11.- Difusión y comunicación : actuaciones y materiales realizados. Se presentará en la memoria el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención
- 1.12.- Resultados obtenidos: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas y las desviaciones, en su caso.
 - Consecución de los objetivos previstos
 - Indicadores de actividad. Contenidos y metodología
 - Indicadores de resultados finales

1.13.- **Conclusiones, valoración del programa o proyecto. Seguimiento y evaluación del mismo y las actividades en él comprendidas. Se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permita una mejor apreciación y valoración del programa o proyecto realizado.**

a.3.Desviaciones que se hayan podido dar en el ejecución del proyecto.

c) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagada.

d) Dado el importe de la subvención, igual o superior a 50.000,00 Euros, podrá justificar la subvención con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La información a incorporar a este supuesto en la Cuenta Justificativa será:

a) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

b) Memoria de actuaciones

Memoria económica abreviada si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

d) Relación de facturas y documentos incluidos y comprobados en el informe auditor

NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:

Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, así como aquéllas que acrediten gastos que aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al Presupuesto Municipal.

En ningún caso se considerarán gastos justificables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de garantía bancaria.

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma (VER ANEXO III), en el SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS SOCIALES, sito en el Palacio de los Morlanes, Plaza San Carlos nº 4.

OCTAVO. INCUMPLIMIENTO Y SISTEMA DE REINTEGRO.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo V de la Ordenanza

Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público. Igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2019 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

B) La **JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**, (Ver Anexos II.3 y II.4) deberá cumplir lo siguiente:

a) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado.

La relación de gastos deberá señalar de forma diferenciada los gastos directos de los indirectos que a su vez coincidirán con el presupuesto aprobado en el presente convenio.

En la memoria, deberá quedar constancia de que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado y el criterio utilizado para la imputación de gastos indirectos.

Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el Modelo que se acompaña como Anexo que se aportará igualmente en documento digital con el fin de supervisar los gastos presentados.

En el supuesto de que el proyecto este subvencionado por otra Institución o bien que hayan cofinanciado con medios propios deberán aportar **relación numerada** del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal, debiendo indicar la procedencia y el importe.

b) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que será estampillada por esta administración.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presente fotocopias estas deberán ser previamente compulsadas por el Servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja que no tengan condición de factura.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

NOVENO. VIGENCIA.

El presente Convenio tiene su vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMO. DIFUSIÓN.

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realice de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Derechos Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-sbvenciones.xhtm>. Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a : subvencionesconveniosaccionesocial@zaragoza.es

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa en soporte bibliográfico o audiovisual u otros, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

DECIMOPRIMERO. NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

DECIMOSEGUNDO. COMPROMISOS AMBIENTALES.

La entidad con la que se suscribe el presente convenio participa a través del mismo en la adopción de buenas prácticas ambientales que presiden la actuación gestora municipal, según se indica en las Bases del Presupuesto municipal y Decretos, en las cuestiones relacionadas con este convenio, de Alcaldía Presidencia en relación al uso de papel y maderas, para lo cual sus proveedores, materiales y actuaciones de cualquier género deberán priorizar un comportamiento respetuoso con el medio ambiente y una tendencia a la sostenibilidad.

DECIMOTERCERO. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

La entidad con la que se suscribe el convenio participa de la política municipal en la promoción de la igualdad real entre hombres y mujeres incluido en el Plan estratégico de subvenciones 2016-2019.

La entidad se encuentra obligada de contar con una plantilla superior a doscientas cincuenta personas, a contar del Plan para la igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. En caso de contar con plantilla entre diez y doscientas cincuenta personas que no tengan Plan de Igualdad, se comprometerá, por escrito, a elaborarlo en la presente anualidad.

Por otra parte se garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual, se tenderá a la paridad en caso de que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o bajas entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado, así como en los puestos de dirección del proyecto financiado.

Las entidad realizará, a lo largo del periodo subvencionado, acciones específicas para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres y medidas de conciliación para el personal de la entidad integrado en el proyecto.

DECIMOCUARTO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente convenio será objeto de publicación en la web municipal, Base de datos municipal de subvenciones y Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones.

Ningún dato de carácter personal que pudiera derivarse de la ejecución del presente convenio será objeto de publicidad

DECIMOQUINTO. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones. O por incurrir en causa de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada uno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenios por cualquier causa distinta de las anteriores prevista en el convenio u otras leyes.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este Convenio de Colaboración, lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta

**EL CONSEJERO DE ACCIÓN
SOCIAL Y FAMILIA**



Fdo.: Ángel Lorén Villa

**LA REPRESENTANTE DEL COLEGIO EL
CARMEN Y SAN JOSÉ, DE LA
CONGREGACIÓN HIJAS DE
SAN VICENTE DE PAUL**

Fdo.: Sor María Lucía Rived Giménez

**COLEGIO DE NTRA. SRA. DEL
CARMEN Y SAN JOSE**

**C/ Santa Inés, Nº 1 - Telf. 976 43 05 05
50003 - ZARAGOZA**